



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Puerto Rico, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante : IRINEO QUINTERO GARCIA
Apoderada : PAULA ANDREA MOLINA ROMAN
Demandada : YADIRA RODRIGUEZ GIRALDO
Radicación : 1859240890012019-00111-00

Pasa las presentes diligencias al Despacho habida cuenta que al analizarse la actuación surtida durante su trámite, se advierte que mediante providencia de fecha 07 de octubre de 2020 – Fol. 49 C. Ppal.-, se dispuso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia – Arts. 372 y 373 del C.G.P., siendo que en el presente asunto correspondía darle el trámite que enseña el parágrafo 3 del artículo 384 del C.G.P., cuando la parte demandada no se oponga a las pretensiones de la demanda, ni proponga excepciones, se dictará sentencia de restitución.

En este escenario, habrá de corregirse la irregularidad advertida, dejando sin valor el auto de fecha 07 de octubre de 2020 y en su lugar, una vez ejecutoriada esta decisión vuelvan las diligencias al Despacho para emitir la sentencia que en derecho corresponde.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto el auto de sustanciación de fecha 07 de octubre de 2020, por lo considerado en este proveído.

SEGUNDO: UNA VEZ ejecutoriada la presente decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponde.

Notifíquese y Cúmplase,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbd81769085d22f51e5f4d783bc07486be5a72d31427191feec8e3d86b0cfc2f
Documento generado en 03/11/2020 11:44:37 a.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***